

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 994-16

Tegucigalpa, M.D.C., 31 agosto 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que en Consejo de Ministros se aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 17 de abril de 2012, que contempla el procedimiento para la apertura de un contingente de desabasto de arroz granza (SAC. 1006.10.90), para cada año.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el referido Decreto y a solicitud de los molinos de la agrindustria nacional de arroz, presentada en fecha 17 de junio de 2016, las Secretarías de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Económico, realizaron un análisis de las condiciones oferta (producción Nacional e inventarios físicos existentes y el volumen de los contingentes arancelarios vigentes) y la demanda nacional estimada de arroz granza, para definir la cantidad del desabasto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2016, se reunió la Comisión de Seguimiento establecida en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, misma que conoció el Informe de Oferta y Demanda de Arroz Granza en el mercado nacional presentado por la SAG y SDE, recomendando se aperture un

contingente de desabasto por el volumen de Cuarenta Mil Toneladas Métricas (40,000.00TM) de arroz granza.

CONSIDERANDO: Que la apertura del contingente de desabasto de arroz granza tiene por objetivo el abastecimiento adecuado del mercado interno en cantidad y precio tomando en consideración la protección a la producción y productores nacionales.

POR TANTO;

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley de Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y Decreto PCM-007-2012.

ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad al procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 17 de abril de 2012, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico establecer un contingente de desabasto de arroz granza por Cuarenta Mil Toneladas Métricas (40,000.00 Tm), clasificado en el inciso arancelario SAC.1006.10.90, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida del 01 septiembre al 30 de octubre de 2016.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, el contingente de desabasto se distribuirá de la siguiente forma:

COMPRAS NETAS ARROZ GRANZA NACIONAL COSECHA 2014-2015					TM
No.	RTN	Molinos	Compras Totales QQ	%	40,000.00
1	18041964017420	MIGUEL AFIF HANDAL SOLIMAN / GRANERO SAN MIGUEL	17,597.54	1.15	460.91
2	180419660229075	FRIEDA EMILIA HANDAL BENDECK/BENEFICIO SAN JORGE	15,481.90	1.01	405.50
3	05019002067928	ARROZ Y DERIVADOS, S.A.	104,235.80	6.83	2,730.11
4	14031953001248	BENEFICIO DE ARROZ CACKQUE/ELSA MARINA SANDOVAL HERNANDEZ	33,287.23	2.18	871.85
5	04011956001559	ALEXIS TABORA TABORA/BPROCE	8,229.01	0.54	215.53
6	08001979026740	MIGUEL ABRAHAM HILSACA/BENEFICIO DE ARROZ LA UNION	95,535.54	6.26	2,502.24
7	01019998018890	GRANOR S.R.L. C.V.	71,459.97	4.68	1,871.66
8	04019995444017	BENEFICIO MAYA S.A. DE C.V.	13,913.50	0.91	364.42
9	05119995190534	EMPRESA DIECK Y DIECK S. DE R.L. DE C.V.	246,985.26	16.17	6,467.65
10	18049995003408	BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA)	181,523.67	11.89	4,754.41
11	05029995140883	GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.	138,912.03	9.10	3,688.34
12	03189995033741	BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS S.A. DE C.V.	259.00	0.02	6.78
13	05019995187568	BENEFICIO DE ARROZ BLANCA NIEVES	36,741.72	2.41	962.33
14	18049000457513	EMPRESA ASOC. CAMP. PARA LA TRANS. Y SERVICIO UNION GUAYMAS	1,181.51	0.08	30.95
15	08019007068267	BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A.	60,603.39	3.97	1,587.31
16	15019011434790	GRANEROS CALANTERIQUE/JOSE DAVID SIERRA	5,268.23	0.34	137.98
17	08019999440082	INVERSIONES GUAYAPE	2,057.40	0.13	53.89
18	01071950003601	IRIS LYLLA MEJIA CASTRO/ARROCERA ELENITA GUZMAN	6,492.62	0.43	170.05
19	05019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V.	181,553.02	11.89	4,755.18
20	05019012536059	INVERSIONES Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA, S.A. (INDECASA)	305,983.77	20.03	8,012.91
	TOTAL		1527,202.11	100.00	40,000.00

TERCERO: Las empresas ARROPAC, HONDURICE, no se incluye en la distribución del contingente de desabasto para el año 2016, en vista de que no realizaron compras de arroz granza nacional durante la cosecha 2014-2015; por consiguiente no cumplieron con el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Segundo, deberán presentar la solicitud de emisión del correspondiente certificado de importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con los procedimiento y requisitos de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA"

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ

Secretario General Interino
Acuerdo Delegación No. 024-2016